

## AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
NIF: P4101900A  
TEL: 95 573 81 25  
EMAIL: [burguillos@dipusevilla.es](mailto:burguillos@dipusevilla.es)



### D. JUAN CARLOS GUERRERO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS,

**CERTIFICO:** Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.** Vistos los efectos que está teniendo la crisis sanitaria generada por la pandemia del coronavirus en la economía en general y concretamente en la hostelería, se propone introducir una nueva disposición transitoria que establezca la suspensión de la aplicación de la Ordenanza de veladores durante el presente ejercicio 2020 con el propósito de contribuir a paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria derivada por la COVID-19.

Visto el expediente instruido en relación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería obrantes en el mismo y resultando:

1º. La Ordenanza citada se aprobó inicialmente en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2001 y su texto íntegro se publicó en el BOP de 4 de marzo de 2002. Esta Ordenanza fue modificada en virtud de acuerdo adoptado el 4 de enero de 2019, y su texto íntegro se publicó en el BOP de 17 de septiembre de 2019.

2º El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Las tasas a las que se refiere la citada Ley de Haciendas Locales, entre las que se encuentra la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, son de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, de tal manera que pueden establecerse, derogarse o suprimirse, o incluso se puede suspender su aplicación

3º El **acuerdo de aprobación** de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º El **procedimiento** requiere que una vez iniciado el expediente se emita informe por Intervención al tratarse de un acto de contenido económico, (art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente se emitirá informe de Tesorería sobre la recaudación

Código Seguro De Verificación:	wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	13/07/2020 13:46:06
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	13/07/2020 12:36:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==</a>		



## AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
NIF: P4101900A  
TEL: 95 573 81 25  
EMAIL: [burguillos@dipusevilla.es](mailto:burguillos@dipusevilla.es)



prevista y sobre si el acuerdo va a tener efectos perjudiciales para la tesorería municipal.

A continuación procederá someter la propuesta a **Dictamen de la Comisión Informativa** y a la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente se someterá el expediente a **información pública** y audiencia de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La práctica del trámite de audiencia a los interesados -conforme a la definición que de éstos se ofrece en el artículo 18 de la LRHL, tendrá lugar mediante publicación del texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo se podrá recabar la opinión de las organizaciones y asociaciones, si existiesen, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados y cuyos fines guarden relación directa con la modificación de la Ordenanza.

Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de modificación de la ordenanza así como los informes que conformen el correspondiente expediente administrativo.

Por último una vez concluido el plazo de información pública, **se adoptará el acuerdo definitivo** que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el **tablón de anuncios** del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En este caso no se ha evacuado el trámite de consulta pública previa a la elaboración de la modificación por cuanto su objeto no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y sólo regula aspectos parciales de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015.

Visto lo anterior, así como los informes favorables de Secretaría, Intervención y Tesorería y considerándose que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las disposiciones legales de aplicación se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros

Código Seguro De Verificación:	wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	13/07/2020 13:46:06
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	13/07/2020 12:36:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==</a>		



## AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
NIF: P4101900A  
TEL: 95 573 81 25  
EMAIL: [burguillos@dipusevilla.es](mailto:burguillos@dipusevilla.es)



elementos análogos con finalidad lucrativa mediante la incorporación de una Disposición Transitoria del siguiente tenor:

Disposición Transitoria.

Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en lo referente a la liquidación y pago de la tasa, como consecuencia de la suspensión de las actividades reguladas en la Ordenanza y para paliar los efectos que han tenido las medidas adoptadas para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19 sobre esta actividad.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** La modificación referida comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Una vez conocido el asunto por la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, en votación ordinaria y por siete votos a favor, y dos votos en contra de D. Valentín López Fernández y D<sup>a</sup> Marina Mercedes Amador Saturnino, por mayoría absoluta, aprobó la propuesta transcrita anteriormente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE  
Fdo.: Domingo Delgado Pino

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Juan Carlos Guerrero Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	13/07/2020 13:46:06
	Juan Carlos Guerrero Rodríguez	Firmado	13/07/2020 12:36:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXERW8Du8J5GiL2J91L6yA==</a>		

